



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 023-2017-AMAG/DG**

Lima, 18 de abril de 2017

**VISTOS:**

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **MARIA SOLEDAD DEL MILAGRO NOVOA GUTIÉRREZ, FIORELLA QUISPE PILCO, PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES, MIGUEL ANGEL ACERES NINA, JUAN CARLOS LÓPEZ VENTURA, ALDO LUIS ROCA ROJAS, JAVIER MUÑICO ORE**, el Informe N° 222-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, que da cuenta del Informe N° 97-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 010-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 017-2017-AMAG-DEV.PAGOS de la Oficina de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Novoa Gutiérrez, la devolución del íntegro que canceló por concepto de inscripción al 21° Curso PROFA, debido a que le informaron que no estaba inscrita, limitándose a precisarle que posiblemente hubo un error al momento de la inscripción, por lo que al no haber usado el voucher solicita la devolución del abono realizado. Según voucher de pago, la suma asciende al monto de S/. 307.50 soles;

Que, petitiona la señora Fiorella Quispe, la devolución del pago que realizó por concepto de inscripción al proceso del PROFA, ya que por motivos de salud de un familiar no pudo culminar la inscripción en la página web. Según voucher de pago, la suma asciende al monto de S/. 307.50 soles;

Que la señora Patricia Yovera Torres, solicita la devolución del pago por derecho de Inscripción al 21° PROFA, suma que asciende al monto de S/. 341.66; la suscrita se constituyó el día 5 de marzo a rendir el examen, pero no se lo permitieron, refiriéndole que no se había generado su código de postulación;

Que, el señor Miguel Angel Aceres, petitiona el pago abonado al proceso de admisión al PROFA, ya que por circunstancia de caso fortuito no pudo inscribirse al citado proceso. Según voucher de pago, la suma asciende al monto de S/. 307.50 soles;

Que, solicita el señor Juan Carlos López Ventura, la devolución del importe depositado en el Banco de la Nación al no haber podido inscribirse mediante ficha de inscripción vía web. Según voucher de pago, la suma asciende al monto de S/. 307.50 soles;

Que, el señor Aldo Luis Roca Rojas, petitiona la devolución del pago por inscripción a proceso, dado que realizó el pago correspondiente, pero al parecer no se le ha



consignado en la lista de postulantes, por lo que al no encontrarse en dicha lista, peticiona la devolución de lo abonado. La suma asciende al monto de S/. 307.50 soles;

Que, solicita el señor Javier Muñico Oré, el pago de inscripción para el 21° PROFA, al no haber salido apto para el examen, suma que asciende al monto de S/. 341.66 soles;

Que, con Informe N° 011-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta de los abonos realizados por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe 97-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, en tanto los postulantes no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido no se concretó su participación como postulantes, por lo que se debe autorizar se gestione el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 222-2017-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre las solicitudes presentadas por los postulantes, y considera se atiendan los pedidos formulados;

Que, habiéndose determinado que los solicitantes pagaron la cuota por concepto de inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA, pero no registraron su inscripción en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados postulantes aptos, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, procede la devolución de los importes abonados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **MARIA SOLEDAD DEL MILAGRO NOVOA GUTIÉRREZ, FIORELLA QUISPE PILCO, MIGUEL ANGEL ACERES NINA, JUAN CARLOS LÓPEZ VENTURA y ALDO LUIS ROCA ROJAS;** en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 307.50 soles, a cada uno.

**Artículo Segundo.-** Declarar Procedente las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores, **PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES y JAVIER MUÑICO ORE,** en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 341.66 soles, a cada uno.

**Artículo Tercero.-** Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Cuarto.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



**ERNESTO LECHUGA PINO**  
Director General  
Academia de la Magistratura